

Santiago, 01 de diciembre de 2021
CMF/197/2021

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito de modificación al Contrato General de Fondos de Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (en adelante la "Administradora")

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y de conformidad a lo dispuesto en el Título III de su Norma de Carácter General Núm. 365, comunicamos a ustedes el depósito del texto refundido del Contrato General de Fondos de la Administradora, el cual contiene las siguientes modificaciones:

- a) En Título B APORTES Y RESCATES, numeral 2, se actualiza el texto incorporando medios remotos, mails, apps, entre otros así como simplificación, quedando el siguiente apartado:

"Además, dichos aportes y rescates para los Fondos podrán realizarse a través de medios remotos o digitales, entendiéndose por estos entre otros, Internet, Atención Telefónica, mails, apps y cualquier otro medio remoto o digital o futuras tecnologías que permitan acreditar con exactitud la identidad, condiciones e intención del partícipe y que dispongan en el futuro la Administradora o sus Agentes. El Partícipe podrá operar con la Administradora a través de los medios remotos o digitales descritos salvo aquellos en que el Reglamento Interno del respectivo Fondo determine lo contrario.

Para hacer uso de los medios remotos o digitales, el Partícipe deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos: (a) Suscribir previamente el presente Contrato General de Fondos; (b) Otorgar a la Administradora una dirección válida de correo electrónico, la que funcionará como su domicilio digital; y, (c) Considerando que la Administradora no cuenta con medios remotos propios, será requisito también para operar con ellos, que el Partícipe haya suscrito con el Agente Colocador que le facilita ese medio remoto o digital, el o los contratos que le habiliten para hacer uso de los medios tecnológicos de que aquél disponga. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora será responsable por el servicio que preste el Agente al Partícipe en la utilización de tales mecanismos.

En caso de que el Fondo contemple Saldo Consolidado:

La inversión que realice el Partícipe a través de los canales remotos que el Agente Colocador disponga, considerará el Saldo Consolidado que el Partícipe registre en la sociedad Administradora, para determinar a qué serie corresponderá el aporte, a la luz de los criterios señalados en el reglamento interno del Fondo.

EL PARTÍCIPE ACEPTA QUE ES SU RESPONSABILIDAD LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENERE MEDIANTE EL USO DE MEDIOS REMOTOS Y SE ENCUENTRE RESIDENTE EN SU COMPUTADOR O EN ALGÚN OTRO MEDIO, EN LOS ELEMENTOS DE GUARDA DE INFORMACIÓN INTEGRADOS A LA MISMA O RESPALDADA EN DISCOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE EXISTA O LLEGARE A EXISTIR, Y PUEDA SER MODIFICADA POR PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A LOS MEDIOS MENCIONADOS.

EL PARTÍCIPE ACEPTA QUE EL COMPROBANTE DE CUALQUIER INVERSIÓN QUE REALICE MEDIANTE EL USO DE MEDIOS REMOTOS LE SERÁ ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INDICADO EN ESTE CONTRATO, O AQUEL QUE HAYA INFORMADO A LA ADMINISTRADORA O AGENTE.."

- b) En Título C INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE, simplificación del texto, quedando el siguiente apartado:

"El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada Fondo y sus folletos informativos, debidamente actualizados, en las oficinas de la Administradora, en las oficinas del Agente, en el sitio web de la Administradora y/o del Agente y en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero, www.cmf.cl.

Otra información sobre los Fondos que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba estar disponible para el Partícipe será puesta a su disposición en el sitio web de que disponga la sociedad Administradora y/o el Agente.

La Administradora remitirá al Partícipe el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital respectivo y la información sobre el Fondo que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo, debe ser remitida directamente al partícipe mediante correo electrónico, carta enviada por correo simple al domicilio registrado en la Administradora, entregada personalmente en las sucursales del Agente o Administradora, o mediante la utilización de los medios remotos que disponga la Administradora y/o el Agente."

- c) En Título D PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATES DE CUOTAS ADSCRITOS, modificación primer párrafo donde se especifica los mecanismos sujetos, quedando el siguiente texto:




"Los medios y mecanismos a través de los cuales el Partícipe suscribirá planes periódicos de inversión y rescates son los siguientes. A mayor abundamiento, los mecanismos que emplee el Partícipe deberán ser consistentes con aquellos contemplados en el reglamento interno del fondo correspondiente, lo que en todo caso comprende, la reinversión de repartos de beneficios:"

- d) En todo el documento actualización de nombre de Superintendencia de Valores y Seguros a Comisión para el Mercado Financiero, así como también referencia de página web de www.svs.cl a www.cmfchile.cl:

El nuevo texto del Contrato General de Fondos entrará en vigencia el día 16 de diciembre de 2021.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,


Alexander Blomstrom Bjuvman
Gerente General (S)
Santander Asset Management S.A.
Administradora General de Fondos